



República de Chile  
 i. Municipalidad de Zapallar  
 Secretaría Municipal

**DECRETO DE ALCALDIA N° 3.989 / 2010**

**ZAPALLAR, 06 de Diciembre del 2010.**

**VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Sentencia de Proclamación Rol N° 1063-09 del Tribunal Electoral de la V. Región de fecha 24 de Noviembre del 2008 que nombra Alcalde de la Comuna;

**CONSIDERANDO:**

- Lo prescrito en el artículo 4. de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 19.712.
- Lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.033.
- Lo dispuesto en el artículo 2174 del Código Civil.
- Contrato de Comodato, de fecha 26 de Noviembre del 2010, celebrado entre el Club de Golf de Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes Cachagua y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

**DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE COMODATO o PRESTAMO DE USO** suscrito con fecha 26 de Noviembre del 2010, entre el **CLUB DE GOLF CACHAGUA Y SOCIEDAD ANONIMA DE DEPORTES CACHAGUA**, representado por sus Directores Señor **MAURICIO SALDIVIA MEDINA** y Señor **MARIO LIVINGSTONE BALBONTIN**, y por el Gerente de ambas instituciones don **JORGE LETELIER DE LA CRUZ**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, representada por su Alcalde don **NICOLAS COX URREJOLA**, mediante el cual el Club de Golf de Cachagua da en comodato o préstamo de uso las instalaciones deportivas en forma gratuita, con sus respectivas instalaciones conexas o accesorias: una cancha de golf de 18 hoyos, una cancha de futbolito de pasto reglamentaria, 14 canchas de tenis y un gimnasio, debidamente certificadas por el Instituto Nacional de Deportes.
- 2° Dichas instalaciones serán destinadas para el uso de los alumnos de los colegios municipalizados dependientes de esta Corporación Edilicia.
- 3° El presente contrato comenzará a regir desde el día **16 de Marzo del 2011** y tendrá una duración de un año, prorrogable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.
- 4° En todo lo no expresamente estipulado en el presente decreto rigen las cláusulas del comodato que por este acto de aprueba y que forma parte integrante del presente instrumento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
  
 G. ANTONIO MOLINA DAINE  
 Secretario Municipal

NICOLAS COX URREJOLA  
 Alcalde

C: Comodato / D.A. 3989.2010 Club de Golf de Cachagua.

- DISTRIBUCION:**
- 1.- Sres. Club de Golf Cachagua y Sociedad Anónima de Deportes.
  - 2.- Carpeta Comodato.
  - 3.- Oficina de Transparencia.
  - 4.- ARCHIVO: Secretaría Municipal.

AMM / GTL / SEC. / JUR / pfc.

